



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A  
LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2019-1312-SPA-780  
y acumulados: PAOT-2019-1533-SPA-888  
PAOT-2019-2088-SPA-1199

No. de Folio: PAOT-05-300/200-13345-2019

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2019.

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracciones I, II, XXII y 96 primer párrafo de su Reglamento; así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2019-1312-SPA-780 y acumulados PAOT-2019-1533-SPA-888, PAOT-2019-2088-SPA-1199**, relacionados con las denuncias ciudadanas radicadas en este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Se recibieron en esta Entidad tres denuncias ciudadanas, a través de las cuales se hizo del conocimiento de esta autoridad, los siguientes hechos:

1.- (...) *maltrato del que son objeto aproximadamente 80 patos que se encuentran en un estanque dentro de la plaza Town Center del Rosario, no tienen alimento (...) el agua en donde están está muy sucia, los ejemplares se observan en mal estado, su plumaje está sucio y algunos presentan heridas (...) [ubicación de los hechos: Avenida El Rosario, número 1025, colonia El Rosario, Alcaldía Azcapotzalco] (...).*

2.- (...) *el centro comercial cuenta con varios patos (...) les dan de comer cosas que no son adecuadas para ellos (...) los tienen en pésimas condiciones, muy sucios (...) un pato negro que le faltan plumas en su pescuezo no sé si por enfermedad o porque se las arrancaron (...) uno de los trabajadores del centro comercial tirando una patada a uno de los patitos (...) [ubicado en Avenida El Rosario, número 1025, colonia El Rosario, Alcaldía Azcapotzalco] (...).*

3.- (...) *el maltrato del que son objeto diversos patos que se encuentran en un estanque demasiado sucio, por lo que los patos tienen enfermedades en la piel en un centro comercial denominado Town Center El Rosario en Avenida El Rosario, número 1025, esquina Aquiles Serdán, colonia El Rosario, demarcación territorial Azcapotzalco (...).*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A  
LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2019-1312-SPA-780  
y acumulados: PAOT-2019-1533-SPA-888  
PAOT-2019-2088-SPA-1199

No. de Folio: PAOT-05-300/200-13345-2019

## ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de las denuncias presentadas, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó tres reconocimientos de hechos conforme a lo previsto en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51, 85 y 89 de su Reglamento, mismos que constan en los expedientes al rubro citados.

## ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal; por lo que admitió a investigación denuncia ciudadana.

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, personal de esta Subprocuraduría realizó reconocimiento de hechos, en el cual se observó la presencia de patos y gansos en el lago artificial de plaza Town Center del Rosario, sin que se encontraran ejemplares con lesiones; por lo que respecta al lago, cuenta con aeración y no presentaba olores.

En este sentido, se presentó a comparecer el presunto responsable de las aves objeto de investigación, quien manifestó:

*(...) la plaza comercial Town Center El Rosario, cuenta con un estanque artificial que fue colocado como área de estancia hacia los visitantes de la plaza; sin embargo, personas externas han abandonado a los patos y gansos durante la noche o muy temprano en el mismo, a lo cual el Comité de la plaza ha destinado fondos para atender las necesidades de los patos y gansos, de lo cual entrego copias simples de 3 facturas donde se menciona el tipo de alimentación que se les proporciona, así como también factura del servicio Médico Veterinario que se les brinda y certificado de salud de 80 ejemplares patos y gansos donde se refiere su estado de salud y desparasitación al corriente. También proporciono fotografías del estanque, áreas verdes donde se localizan los ejemplares y comederos que se encuentran a libre acceso (...) Cabe señalar que se realiza la limpieza del estanque durante las mañanas todos los días; no obstante una de las áreas del estanque contiene los filtros donde se acumula la basura o residuos de los árboles que caen en el mismo, los cuales también son retirados (...).*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A  
LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2019-1312-SPA-780

y acumulados: PAOT-2019-1533-SPA-888

PAOT-2019-2088-SPA-1199

No. de Folio: PAOT-05-300/200-13345-2019

Considerando lo anterior, en reconocimiento de hechos posterior, se observó:

- Aves con condición corporal acorde a su especie.
- No muestran signos de enfermedad ni lesiones; sin embargo, en uno de los reconocimientos de hechos se observó un ave sin plumas en el cuello que a decir de la persona que atendió la diligencia es debido a su apareamiento.
- El lago se observó limpio sin presencia de basura, únicamente hojas de los arboles y no presentó olores.
- Tenían 3 comederos con comida a libre acceso.
- Colocaron letreros donde refieren no alimentar a los patos y la razón de no hacerlo.





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

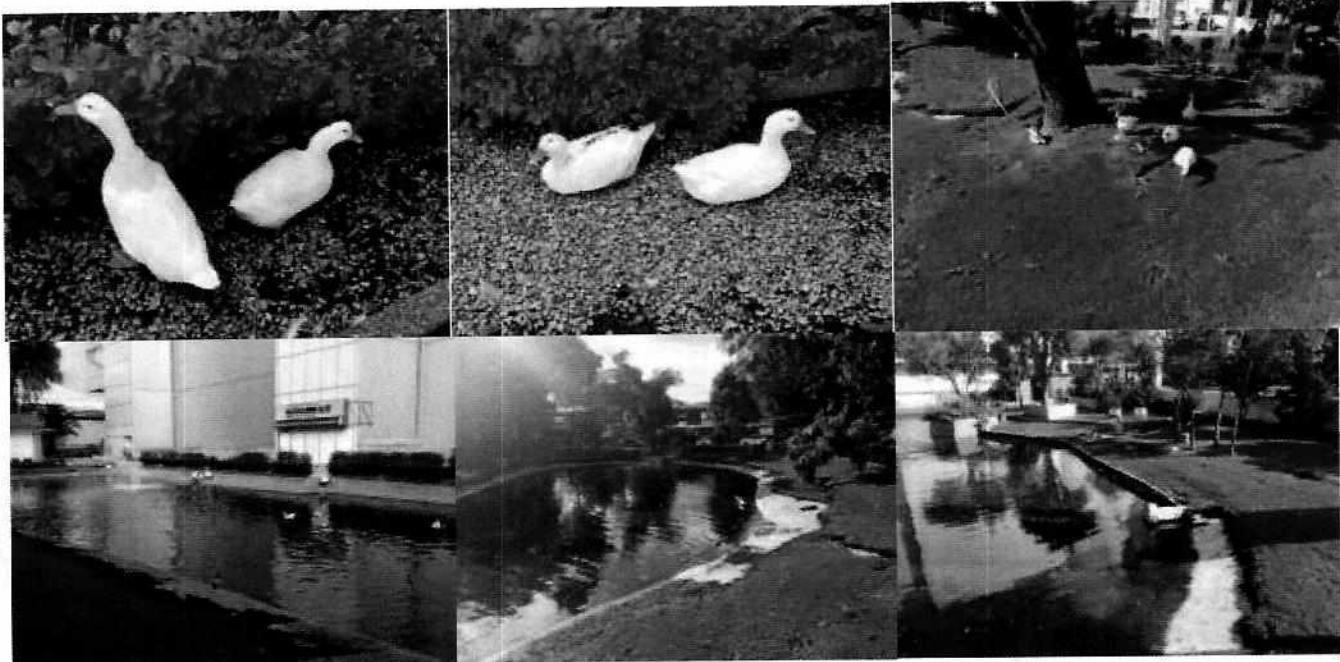
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A  
LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2019-1312-SPA-780

y acumulados: PAOT-2019-1533-SPA-888

PAOT-2019-2088-SPA-1199

No. de Folio: PAOT-05-300/200-13345-2019



No obstante, esta Subprocuraduría mediante el oficio correspondiente hizo del conocimiento de Gerente de Operaciones del Centro Comercial Town Center el Rosario a cargo de las aves objeto de presente instrumento, las disposiciones vigentes en materia de protección a los animales, cominándola a su debido cumplimiento.

Por lo antes citado, esta Entidad, considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

#### RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Se constató que en el domicilio ubicado en Avenida el Rosario, número 1025, colonia El Rosario, Alcaldía Azcapotzalco, habitan 80 aves, las cuales no presentan indicios o elementos que den lugar a señalar incumplimiento a la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, toda vez que cuenta con condición corporal acorde a su especie y les brindan atención veterinaria.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A  
LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2019-1312-SPA-780  
y acumulados: PAOT-2019-1533-SPA-888  
PAOT-2019-2088-SPA-1199

No. de Folio: PAOT-05-300/200-13345-2019

2. No obstante, esta Subprocuraduría mediante el oficio correspondiente hizo del conocimiento del Gerente de Operaciones del Centro Comercial Town Center el Rosario a cargo de las aves objeto del presente instrumento, las disposiciones vigentes en materia de protección a los animales, conminándola a su debido cumplimiento.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

----- R E S U E L V E -----

**PRIMERO.**- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.**- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes para su conocimiento.

**TERCERO.**- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

Así lo proveyó y firma la Biól. Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción X de la ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y 51 fracción XXII de su reglamento.

C.c.c.e.p. Lic. Mariana Boy Tamborell.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento.  
ccp\_OF\_PROCURADORA@paot.org.mx

KCH/FJHT/FSC/LAMR

Medellín 202, piso 4, colonia Roma  
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México  
Tel. 5265 0780 ext. 12400/12011

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS